

La expedición del posacuerdo hacia la paz y derechos humanos de las víctimas del conflicto armado en Colombia desde la participación política¹

The issuance of the post-agreement towards peace and human rights of the victims of the armed conflict in Colombia from political participation

Amparo de Jesús Zárate Cuello

Doctora en Derecho Universidad Complutense de Madrid; Abogada Universidad Libre de Colombia; Docente-Investigadora en Bioética Universidad Militar Nueva Granada, Directora Centro Académico de Investigaciones FACEHU-UMNG Bogotá D.C., Colombia. Correo electrónico: amparo.zarate@unimilitar.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-4978-6377>.

RESUMEN

En el presente artículo se discute lo atinente a la apertura democrática para la construcción de paz a través de la representación política territorial, mediante el análisis de la creación de las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes, como fundamento de inclusión política, cultural y ambiental de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia; ineludible medida de construcción de la paz a la luz de los derechos humanos y el respeto por la vida. En este sentido, se realizan consideraciones constitucionales, jurisprudenciales y legales de la prevalencia del derecho sustancial a la protección de las personas, con el propósito que se restablezcan los derechos humanos amenazados o vulnerados a las víctimas del conflicto acorde a lo establecido en el punto 2 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC-EP en el año 2016, que se constituyó para la expedición del posacuerdo hacia la paz, priorizando el respeto por los Derechos Humanos en Colombia.

Palabras clave: paz, derechos humanos, justicia social, participación política de las víctimas.

ABSTRACT

This article discusses what is related to the democratic opening for the construction of peace through territorial political representation, through the analysis of the creation of the 16 Special Transitory Circumscriptions of Peace for the House of Representatives, as a basis for political inclusion, cultural and environmental of the victims of the internal armed conflict in Colombia;

¹ Producto derivado del proyecto IMP-DER-2928, financiado por la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada vigencia 2019-2021.

an inescapable measure of peace building in light of human rights and respect for life. In this sense, constitutional, jurisprudential and legal considerations are made of the prevalence of the substantial right to the protection of people, with the purpose of restoring the threatened or violated human rights of the victims of the conflict in accordance with the provisions of point 2 of the Final Agreement for the Termination of the Conflict and the Construction of a Stable and Lasting Peace, signed between the National Government and the FARC-EP guerrilla in 2016, which was constituted for the issuance of the post-agreement towards peace, prioritizing the respect for Human Rights in Colombia.

Keywords: peace, human rights, social justice, political participation of the victims.

ÍNDICE

I. El conflicto armado en Colombia desde el ámbito político. (The armed conflict in Colombia from the political sphere). II. Acuerdo de paz para la terminación del conflicto armado entre las FARC-EP y el Gobierno de Colombia: una mirada en torno a la participación política. (Peace agreement for the termination of the armed conflict between the FARC-EP and the Government of Colombia: a look at political participation). III. Circunscripciones especiales para la paz a la luz de los derechos humanos (Special constituencies for peace in light of human rights). IV. Consideraciones desde los derechos humanos a las Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz (Considerations from human rights to the Special Transitory Circumscriptions for Peace). V. Conclusiones (Conclusions). VI. Bibliografía (Bibliography).

INTRODUCCIÓN

La participación política en el Estado colombiano no obstante de ser uno de los mecanismos de participación ciudadana, se ha constituido por décadas en el escenario en el cual se ha manifestado el conflicto armado interno con la confluencia de los diferentes procesos sociales, económicos y culturales que han motivado la violencia al interior de Colombia. En este sentido, el presente artículo tiene como objetivo realizar un análisis desde la complejidad que suscita abordar las causas y consecuencias de las diferentes etapas por las cuales han transitado las múltiples víctimas de este conflicto, con el propósito de entender la importancia fundamental de la reivindicación de los derechos humanos y políticos desde las distintas regiones que historiográficamente han estado marginadas de los escenarios democráticos y, por tanto, han sufrido los estragos de la destrucción que trae consigo la guerra, especialmente en los procesos de organización comunitaria y civil para aspirar a obtener una representación política que propenda por la protección de sus derechos humanos; especialmente en el contexto actual en el que se encuentra Colombia con el posacuerdo y la necesidad de cumplir con lo pactado entre la antigua guerrilla de las FARC-EP hoy denominada como el partido político Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común y el Estado colombiano para la transición hacia la paz en todo el territorio.

I. EL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA DESDE EL ÁMBITO POLÍTICO

En primera instancia, con el propósito de analizar la importancia de la participación política de las víctimas del conflicto armado y la creación de las circunscripciones especiales para la paz en Colombia, es necesario establecer un contexto referente a la política como una causa de la violencia interna que ha estado presente por más de medio siglo en ese país, y contiene una multiplicidad de factores para entender el porqué de los enfrentamientos armados.

En relación a lo expuesto, diversos autores reseñan el surgimiento de la violencia política en Colombia con la incidencia de las guerras civiles presentadas en el siglo XIX, siendo su perpetración la violencia entre miembros de los partidos Liberal y Conservador a mediados del siglo XX, la cual tuvo fuertes componentes políticos como lo menciona Gallego (2015):

La violencia, desde mediados de los años cincuenta, se inicia como mucho más que la confrontación entre liberales y conservadores; genera el espacio al interior de la dinámica de sus procesos para una transformación de los imaginarios políticos de los sectores populares en armas; en relación con los propósitos de la violencia política posibilita a los grupos guerrilleros que no se desmovilizan, ni se bandolerizan, adquieran su propia identidad, en un acuerdo de imaginarios del liberalismo insurgente y el comunista, para revestir sus acciones de una nueva legitimidad social, que emprende un pensar en un orden legal distinto al existente y en reconocer a sus propios jefes naturales como jefes políticos, lejos de las burocracias de las direcciones de los partidos tradicionales ahora coaligados en la ideología del frente nacional (p. 23).

Cabe considerar que en los intentos de la búsqueda de la paz, esta etapa de violencia concluyó mediante el acuerdo del *Frente Nacional*, en el cual básicamente se repartió el poder entre estos dos grupos políticos por 16 años, trátase del partido Liberal y el Conservador, con el propósito de finalizar la violencia mediante una redefinición y resignificación de la política en Colombia, principalmente en la manera en la cual se concebía la representación del poder indirecto ante la centralización del poder, y así posibilitar el acceso del Estado a las comunidades directamente sin necesidad de un intermediario político (González, Bolívar y Vásquez, 2009).

Conviene acotar, que este acuerdo no fue suficiente para solucionar los problemas de fondo de una sociedad perteneciente a un país en desarrollo en la cual se presentan constantes disputas por la tenencia de la tierra, así como discrepancias locales y sociales por el acceso al comercio, el trabajo y la satisfacción de necesidades básicas. Es decir, si bien el Frente Nacional posibilitó la reducción de la violencia, su régimen obstaculizó la modernización de los partidos políticos tradicionales y el surgimiento de nuevos partidos y movimientos políticos, teniendo como consecuencia que la representación política fuera claramente insuficiente ante la pluralidad ideológica que convive en Colombia, afectando la institucionalidad Estatal y la manera en la cual se relacionan en el ámbito social, lo cual conllevó a que la sociedad ligara la política desde esa tradicionalidad de los partidos Liberal y Conservador que se veían distantes

de las necesidades sociales, que en suma se convirtió en la justificación para la aparición de nuevas guerrillas en Colombia, con el propósito de establecer una nueva manera de gobernar y ejercer el poder en el país (Duque-Daza, 2019) al margen del ordenamiento jurídico.

Ahora bien, es preciso vislumbrar los acontecimientos suscitados en la década de los 80, dónde se presentó una nueva ola de violencia política, precisamente ante la búsqueda de estas nuevas guerrillas por el acceso a la democracia partidista. De esta manera, se presentaron asesinatos sistemáticos y predestinados contra líderes sociales, civiles y militantes del partido político la Unión Patriótica que surge del proceso de paz entre el gobierno del Presidente Belisario Betancur y las FARC-EP; asimismo, contra miembros de sindicatos y de organizaciones indígenas. Esta tendencia continuó en el año de 1990, con el asesinato de Carlos Pizarro Leongómez, líder y candidato presidencial por el movimiento M-19, después de la firma del acuerdo con el Gobierno Nacional, el cual fue asesinado en un vuelo comercial entre Bogotá y Barranquilla (Arboleda, 2013).

Por consiguiente, los crímenes cometidos en esa década nefasta de violencia política de los años 90, cesaron la posibilidad de una apertura democrática establecida durante los gobiernos de Belisario Betancur y Virgilio Barco, que tras la desaparición de los partidos UP y el M-19 del espectro político, se encumbró nuevamente la lucha armada genocida y de vulneración de Derechos Humanos en Colombia, principalmente por las FARC-EP y las Autodefensas Unidas de Colombia AUC, quienes cometieron multiplicidad de crímenes contra los colombianos en su disputa por el control territorial y político de las regiones (Cancimance, 2013), tal como lo manifiesta el Centro Nacional de Memoria Histórica – CNMH (2013):

También hubo asesinatos que buscaban infundir un terror más generalizado y desestabilizar el país, como ocurrió con los magnicidios que se cometieron para generar la sensación de desamparo y desgobierno. La muerte de Jaime Garzón, de monseñor Isaías Duarte Cancino, los profesores Hernán Henao, Alfredo Correa de Andreis y de Jesús Bejarano constriñeron la capacidad de debate público, la libertad de expresión y pensamiento. En número, los líderes políticos parecieran no ser demasiados, pero, en términos del daño a la democracia, es muy alto. Sus muertes o desplazamiento han debilitado las posibilidades de consolidar alternativas políticas en las regiones y se afectó negativamente la participación, incluso en mecanismos democráticos como las elecciones (p.35).

Debe señalarse que de esta forma, el narcotráfico, el paramilitarismo y las guerrillas marcaron las dos primeras décadas del siglo XXI para Colombia, en las cuales se buscaba la eliminación del otro mediante masacres y violencia, con el agravante de las asociaciones que se gestaron entre estos actores y diversos políticos, especialmente en el Congreso de la República, socavando aún más la institucionalidad y permeando las diferentes esferas que componen el escenario político de esa nación latinoamericana (Torregosa, N y Torregosa, R, 2013).

Cabe resaltar, sin lugar a dudas que esta situación representa una fuerte contradicción entre el fundamento de la Constitución Política de Colombia de 1991 en su

espíritu democrático de inclusión de los diferentes sectores políticos de la nación, y la constante lucha armada que ha impedido una participación ciudadana en las regiones donde ha prevalecido la guerra, restringiendo un ejercicio libre y autónomo de la democracia, y por ende, el acceso de nuevas fuerzas políticas que representen los intereses de estas regiones, más allá de un control centralizado del poder político y financiero de los actores tradicionales, siendo precisamente esta situación una de las causas que ha impedido la superación de la violencia, la lucha armada y por consiguiente las generación de víctimas en Colombia.

De igual manera, a lo largo de cruenta lucha armada, de acuerdo con el Centro Nacional de Memoria Histórica, más de 218.094 colombianos han sido víctimas mortales de este conflicto, de las cuales 150.000 fueron víctimas de asesinatos selectivos por motivos políticos y económicos, dentro de los cuales se estima que el 19% fueron combatientes, mientras que un 81% de las víctimas fatales fueron población civil inocente con ocasión de las más de 1982 masacres que se presentaron durante el periodo comprendido entre los años de 1985 a 2012, en donde igualmente la violencia sexual ha marcado las diferentes comunidades con más de 1754 víctimas. Es menester señalar además que alrededor de 5 millones de personas sufrieron desplazamientos forzados y se vieron obligados a salir de sus hogares y territorios, rompiendo por completo la estructura social y cultural de las comunidades, despojándolas no solo de su territorio, arrebatándoles su vida y costumbres (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2013).

II. ACUERDO DE PAZ PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO ARMADO ENTRE LAS FARC-EP Y EL GOBIERNO DE COLOMBIA: UNA MIRADA EN TORNO A LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

En relación a la problemática expuesta, luego de una cruenta lucha armada en el territorio colombiano durante 5 décadas, mediante el diálogo entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional, representado por el Presidente Juan Manuel Santos Calderón, se firmó el *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, el 24 de noviembre de 2016, el cual fue refrendado posteriormente en el Congreso de Colombia como garantía de la sostenibilidad jurídica para la incorporación al régimen constitucional de lo pactado con perspectiva de futuro hacia una transformación social. Este Acuerdo se consolida en 6 puntos estructurales, a saber (Gobierno Nacional de Colombia y FARC-EP, 2016):

1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral.
2. Participación política: Apertura democrática para construir la paz.
3. Fin del conflicto.
4. Solución al problema de las drogas ilícitas.

5. Acuerdo sobre las Víctimas del Conflicto: “Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.
6. Implementación, verificación y refrendación.

Desde esta perspectiva, en la legislatura comprendida entre el 20 de julio de 2016 y el 20 de junio de 2017, el Congreso inició el proceso de refrendación e implementación de los acuerdos antes relacionados con la figura del Fast Track². No obstante, según el Instituto de Estudios Internacionales de Paz KROC, encargado de verificar el cumplimiento de los 6 puntos acordados, a noviembre de 2020 el porcentaje de disposiciones que se han implementado completamente es del 28%, estimando que un 35% de disposiciones se mantuvo en un mínimo de implementación; es decir, simplemente se dio comienzo a las iniciativas más no han sido llevadas a cabo en su totalidad, y un 19% de las medidas aún no se han iniciado (KROC, 2021).

Ahora bien, en cuanto a la implementación de los aspectos relacionados con la participación política en particular, y la apertura democrática, este informe permite evidenciar que es él que mayor porcentaje de retraso presenta en relación a los 6 puntos acordados, con un 34% de disposiciones sin implementar y un 54% con implementación mínima o intermedia (KROC, 2021).

A título ilustrativo se indica, que estas cifras son dicientes al tener como premisa fundamental que ningún acuerdo en el mundo ha llegado a una implementación total más aún son los procesos relacionados con la dejación de armas, desmovilización y participación política los que usualmente son preponderantes para la culminación de los conflictos. En contraste, en este aspecto crucial para la soslayar la exclusión política como problema estructural del conflicto armado, se evidencia que solo ha presentado avances en materia técnica, en los cuales los asuntos coyunturales como una reforma política de fondo, las circunscripciones especiales transitorias para la paz y una propuesta normativa robusta para las garantías de movilizaciones y protestas de manera pacífica (Grasa, 2020), son aspectos que se encuentran aún sin ser abordados en el Congreso de Colombia de una manera adecuada, lo cual representa un obstáculo importante para la implementación de este Acuerdo, y la posibilidad de lograr consolidar el camino para la dejación total de las armas en Colombia, con otros actores que continúan en confrontación con el Estado, siendo esta la prioridad para lograr el desarrollo sostenible en esa nación.

Retomando la expresión de este análisis, es menester ahondar desde el contexto de los derechos humanos en la participación política de las regiones que han sido fuertemente golpeadas por la violencia y el conflicto armado interno en Colombia,

² Instituido mediante el Acto Legislativo 01 de 2016, el Congreso de la República estableció el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, llamado comúnmente “Tránsito Rápido” o “Fast Track” como un mecanismo derivado de su función de constituyente derivado para facilitar de manera transitoria y excepcional la implementación normativa del “Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” (Consejo de Estado de Colombia, 2017).

mediante las consideraciones atinentes a las circunscripciones especiales para la paz como derecho a la representación de las víctimas para la Cámara de Representantes, su relevancia e importancia dentro de la transición del posconflicto como cimiento para una paz estable y duradera.

III. CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES PARA LA PAZ A LA LUZ DE LOS DERECHOS HUMANOS

Como se ha mencionado en esta disertación, el *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, contiene dentro de los compromisos acordados entre las partes involucradas un pacto de apertura democrática que se encuentra inmerso dentro de lo concerniente a la participación política en Colombia. Este denominado “pacto”, tiene como finalidad esencial dar un lugar dentro de los espacios democráticos establecidos mediante la Constitución Política a aquellos sectores que históricamente han sido excluidos o bien no han contado con una representación política. Verbigracia, las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Se observa en función de lo planteado, que el Acuerdo aborda a su vez la democracia en su sentido conceptual amplio, es decir la participación ciudadana en los diferentes mecanismos que se establecen en el ordenamiento jurídico constitucional colombiano. Sin embargo, contiene un claro énfasis en la necesidad de dar una apertura democrática con representatividad en el Congreso de la República, las corporaciones y cargos de elección popular, con garantías para el ejercicio de la oposición política, fortaleciendo a su vez la autonomía y la independencia del sistema electoral colombiano. En consideración a lo planteado, en jurisprudencia de la Corte Constitucional, en lo tocante al pronunciamiento referente a la acción de tutela en Sentencia SU-150 de 2021, se ha integrado a las víctimas quienes han padecido de una ciudadanía precaria e incompleta con ocasión de delitos como el desplazamiento forzado y amenazas. Por tanto, la Corte señala que a las víctimas no les ha sido posible ejercer realmente sus derechos políticos y elegir libremente a sus representantes, las cuales se encuentran en un escenario de representación fallida respecto del cuál se impone la necesidad de adoptar medidas efectivas por el Estado que garanticen una participación equitativa, real y objetiva dentro de la democracia con el mandato de igualdad material y dentro de un contexto de justicia transicional (Corte Constitucional de Colombia, Sentencia SU-150, 2021).

Dentro de este contexto, en el precitado Acuerdo se estipula la propuesta de la creación de Circunscripciones Especiales Transitorias para la Paz en la Cámara de Representantes de Colombia, cuyo objetivo es fundamentalmente constituirse como un primer paso para superar una de las causas del conflicto armado en Colombia como lo ha sido la política, especialmente por las restricciones democráticas que se

presentan en las diferentes regiones de ese país, aunado a las falencias inherentes del sistema de partidos políticos mediante la cual se aspira a cargos de elección popular y sus problemas asociados de representación política.

En adición, es menester acotar que estas Circunscripciones tienen un componente geográfico y territorial claramente establecido, que dota de claridad meridiana el alcance de esa propuesta, al señalarse expresamente que son las regiones en las cuales se ha presentado mayor incidencia del conflicto armado interno, las cuales deben obtener una representación en el Recinto de la Democracia, en virtud que es en esos lugares y comunidades donde se ha presenciado la persecución política de líderes, agrupaciones políticas y sociales, quienes han sido acallados mediante violencia y en algunos casos asesinatos, afectando directamente la posibilidad de representación de estas causas, y por consiguiente, su desconexión por coacción del sistema democrático colombiano.

Dentro de este marco se instituye la relevancia de las Circunscripciones Transitorias de Paz a la luz de los derechos humanos se evidencia en los derechos de las víctimas como un subconjunto de los derechos fundamentales como obligación para el Estado y los particulares con miras al diseño de las garantías necesarias para la participación política de las víctimas, entendiendo que la Constitución Nacional es democrática, y se cuenta con las herramientas para lograr una equidad en la participación política, dónde la prioridad de esta representación es propender por la defensa de la institucionalidad en los municipios colombianos para la protección de los derechos humanos de todos y cada uno de los habitantes de esa nación, y así poder continuar cerrando las brechas que continúan abiertas entre estas regiones y las instituciones del Estado.

Es menester en este punto señalar la relevancia que suscita la participación política dentro del derecho internacional humanitario, en el cual esta es entendida como un derecho y, por ende, contiene obligaciones directas que el Estado debe cumplir, tal como lo son: propiciar condiciones de favorabilidad para la realización de aquellas actividades legítimas mediante las cuales la ciudadanía elige a quienes serán designados como sus gobernantes. Asimismo, aquellas que intervienen en las políticas públicas con los diferentes mecanismos establecidos por cada Estado para dicho fin. En este sentido, el derecho a la participación política en la democracia faculta a los ciudadanos realizar actividades específicas que deben contar con especial protección, las cuales son señaladas claramente en el Derecho Internacional Humanitario, o bien derivan de la normatividad supranacional como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre las cuales se encuentran: derecho al voto, derecho a ser elegido como candidato (sufragio pasivo), derecho a ejercer cargos públicos, libertad de expresión, derecho de rectificación, derecho de asociación política, derecho de reunión y manifestación, derecho de petición, entre los más representativos (Molina y Pérez, 2001).

Por consiguiente, es claro que las Circunscripciones Especiales para la Paz son un paso hacia lograr que el derecho a la participación política se fomente en las regiones que han sufrido las consecuencias de los procesos de violencia y conflicto armado, especialmente en el escenario político, donde se han socavado significativamente cada una de las actividades por los intereses de los diferentes actores involucrados y se ha distorsionado el deber ser de estos mecanismos dentro del Estado democrático colombiano, impidiendo que las comunidades puedan asociarse y ser elegidos para contar con una representación primeramente en los lugares de deliberación y debate, y más importante en las decisiones que se toman dentro del Estado y que afectan directamente sus vidas y dignidad humana.

IV. CONSIDERACIONES DESDE LOS DERECHOS HUMANOS A LAS CIRCUNSCRIPCIONES TRANSITORIAS ESPECIALES PARA LA PAZ

En relación con este tema, como se ha planteado en el presente artículo, a partir de la Constitución Política de Colombia de 1991, se ha instituido un modelo democrático representativo que en su momento fue un gran avance en materia de inclusión de los diferentes actores que componen el tejido social colombiano. No obstante, el desarrollo legal y normativo de los preceptos constitucionales ha tenido una fuerte oposición ante la ingobernabilidad que ha generado el conflicto armado interno en Colombia, especialmente ante las garantías de protección de los derechos humanos y fundamentales de las comunidades que habitan las zonas con mayor incidencia de acciones armadas violentas. Es decir, las constantes y sistemáticas violaciones de los Derechos Humanos afectaron directamente cualquier posibilidad de establecer una democracia participativa en esos territorios, en los cuales el desplazamiento forzado impidió la consolidación de los procesos políticos participativos ante la violencia ejercida que diluyó el Estado Social de Derechos en esas regiones (Molano y Rengifo, 2018).

En tal virtud, es fundamental ahondar respecto a los derechos humanos inherentes a la participación política de las víctimas del conflicto armado colombiano, los cuales a todas luces deben ser reivindicados y protegidos si se desea dejar atrás el legado de barbarie que por años ha destruido lentamente la institucionalidad en Colombia y ha flagelado su democracia. Es así como, el primer derecho que debe abordarse en este contexto es el referente a la reparación integral de las víctimas, en el cual confluyen elementos de justicia, verdad y no repetición, entre otros, tal como lo señala la Corte Constitucional de Colombia en su sentencia T-083/17:

La reparación integral es una obligación del Estado, cuya finalidad es devolver a la víctima al estado en el que se encontraba con anterioridad al hecho que originó tal condición. Por lo tanto, el hecho victimizante con el cual se vulneraron los derechos humanos genera en favor de la persona que lo padeció el derecho fundamental a la reparación integral, lo que se hace efectivo "a través de la restitución, la indemnización, la rehabilitación, la

satisfacción y la garantía de no repetición consagradas en el Derecho Internacional, que se desprenden de la condición de víctimas y que deben ser salvaguardados por el Estado independientemente de la identificación, aprehensión, enjuiciamiento o condena de los victimarios”(párr. 2).

Por ende, el reconocimiento de las injusticias cometidas contra las víctimas en el marco político en el cual se desarrolla este análisis, se evidencia para la visibilización de los daños que han sufrido las comunidades, mediante una representación en los escenarios de debate en los cuales es posible ventilar aquellos aspectos políticos, sociales, económicos, culturales y ambientales que las víctimas tienen derecho a expresar ante las instituciones de orden nacional, fundamentalmente frente a los procesos históricos y capacidad de transformación que tienen en las diferentes regiones para contribuir precisamente a superar el abandono que han sufrido a lo largo del conflicto, y devolver la representatividad que tienen dentro del Estado de Colombia como camino hacia su reparación integral y la protección de los Derechos Humanos.

En esta misma línea de pensamiento, el derecho a la igualdad se erige ante la vulnerabilidad manifiesta que presentan las víctimas para poder acceder a la participación política, siendo entonces una obligación del Estado la toma de acciones encaminadas a la consagración de un trato especial de favorabilidad para estas personas que con ocasión de los hechos de violencia extendida y generalizada, han sufrido de una ciudadanía restringida y precaria, particularmente en el ejercicio del derecho político de elegir y ser elegidos, consolidándose de esta manera una representación fallida que dista de las posibilidades de acceso democrático de otros habitantes del territorio colombiano que cuentan con todas las garantías para ejercer sus derechos políticos. En tal sentido, las Circunscripciones Especiales Transitorias para la Paz en la Cámara de Representantes buscan mediante una acción de favorabilidad para las víctimas, otorgarles la posibilidad de obtener la representación que no les ha sido posible obtener ante los hechos fácticos presentados a lo largo de los últimos años en aplicación del derecho a la igualdad, como cualquier otro ciudadano en Colombia.

De este modo, al ser entendida la participación política como un derecho en Colombia, su protección para las víctimas del conflicto armado afronta ineluctablemente barreras y condicionantes a superar ante las relaciones de poder que se presentan en esa nación, tal como lo señalan Alba Cruz y Oscar Díaz (2019):

Al hablar de la participación política, máxime en el ámbito del conflicto armado colombiano, es indispensable acercarse a las barreras y tensiones que hay en cada una de las relaciones de poder establecidas en los procesos mismos de reparación tanto individual, como colectiva que se adelantan y se pretenden concretar, relaciones como lo pueden ser institución-víctima, Estado-víctima, actores armados-víctimas, sociedad civil-víctima, donde entran en juego elementos legales, institucionales, organizacionales, sentimentales, físicos o de otra índole, que se juntan y mueven la balanza de los procesos de reparación por parte y parte (Estado – victimario – víctima - sociedad civil) (p. 436).

De esta manera, en estas relaciones intrincadas de poder, la institucionalidad juega un papel fundamental ante la posibilidad de participación política de las víctimas, ya

que no es posible reivindicar sus derechos si no tienen acceso y goce efectivo de su participación política, máxime en escenarios de representación, dónde las Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz en la Cámara de Representantes son una posibilidad necesaria para que las víctimas puedan ejercer otro rol dentro de las interacciones de poder que se presentan en el Estado.

En este sentido se comprende a la luz de los derechos humanos, que la democracia tiene una connotación de dignificación de las comunidades, teniendo en cuenta que desde la moral no existen derechos que no sean otorgados, especialmente en cuanto a los derechos fundamentales se refiere, que a pesar de no contar en ocasiones con un marco legal que los ampare como lo es el caso de las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes, los derechos son implícitos a la condición humana en igualdad, que como se observa, los victimarios y el Estado colombiano han marginado a las víctimas de sus derechos inherentes, siendo violentados de diversas maneras como asesinatos, desplazamientos, desapariciones, persecución y acallamiento para minimizar los procesos comunitarios encaminados a la superación de la violencia, despojándolos de su dignidad como seres humanos y como ciudadanos de Colombia.

Desde una perspectiva más general, las víctimas como sectores sociales de los territorios afectados por el conflicto armado, han merecido la facilitación a manera de inclusión dentro de la participación política; prima facie en el Estado Social de Derechos, dentro del marco de la expedición del posacuerdo hacia la paz, que como se ha venido manifestando hace parte del pacto de apertura democrática para esas comunidades que se consolidó en el punto 2 del Acuerdo Final para la Consolidación de una Paz Estable y Duradera; bajo el entendido, que las víctimas hacen parte de la historia de la exclusión política en Colombia y únicamente han sido visibles en medio de dos fuegos: el del Estado de Derecho y de los grupos alzados en armas al margen de la ley. Por ende, es el momento de asumir su representación política para que adquieran voz y voto en ejercicio de los derechos políticos y civiles, dentro de las decisiones legislativas y de control político en el "Recinto de la Democracia", verbigracia en la Cámara de Representantes. Sin embargo, pese a que el trámite legislativo se realizó en el Congreso de Colombia, la iniciativa de la creación de las circunscripciones especiales para las víctimas fue archivada no obstante de ser aprobada con las mayorías exigidas para el efecto, y solamente por vía de tutela, la Corte Constitucional amparó los derechos políticos y civiles a las víctimas a través de las Circunscripciones Transitorias Especiales para la paz en la Cámara de Representantes, declarada mediante sentencia SU-150 de 2021, y asimismo, al tutelar los derechos fundamentales de los congresistas, cómo el derecho al debido proceso en el trámite legislativo, cuando tal vulneración impacta el núcleo esencial de la función representativa congresional, también conocida como *ius in officium*, que se define como el conjunto de garantías y derechos en el marco de la actuación congresual desde lo político con el mandato

de representación del pueblo colombiano, cimentado en la soberanía popular para el desarrollo del sistema democrático.

Desde el análisis precedente, así como lo ha declarado la Corte Constitucional en la sentencia en mención:

La negativa de la Mesa Directiva del Senado de la República de dar por aprobado el proyecto de Acto Legislativo 05 de 2017 Senado, 017 de 2017 Cámara, desconoce que las CTEPCR son un mecanismo corrector para garantizar la igualdad material de las víctimas en el acceso al sistema electoral; que su otorgamiento es una herramienta esencial para que puedan ejercer cabalmente su derecho a la participación política, en el escenario de la justicia transicional, en donde, como se dispone en los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, es forzoso asegurar a su favor el “derecho a participar en los asuntos públicos y gubernamentales, incluido el acceso a los medios necesarios” para ello; y que su consagración tiene una evidente vocación reparadora y de fortalecimiento político de las víctimas. En este sentido, el archivo que se decretó de la iniciativa, a pesar de que sí logró su aprobación, quebranta fehacientemente la triada de derechos ya mencionados, esto es, los derechos a la igualdad, a la participación política y a la reparación integral de las víctimas.

En la perspectiva que aquí se adopta, y dentro de la promoción de la representación política de poblaciones y zonas especialmente afectadas por el conflicto y el abandono, aunado a la débil presencia estatal para la representación política de esas poblaciones y sus derechos sociales, económicos, culturales y ambientales de las víctimas y como medida reparatoria para la construcción de la paz, las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales para la paz en la Cámara de Representantes serán ejercidas de manera temporal por 2 periodos electorales, 2022-2026 y 2026-2030. Por consiguiente, los candidatos serán quienes habiten regularmente esos territorios, que hayan sufrido del flagelo del desplazamiento, estén en proceso de retorno, entre los cuales podrán inscribirse grupos significativos de ciudadanos y ciudadanas así como las organizaciones de campesinos, víctimas, desplazados, mujeres y sectores que propendan por la construcción de paz para el mejoramiento de las condiciones sociales de esas regiones con el propósito de lograr una sociedad más incluyente, pluralista y participativa, tendiente a restablecer la dignidad de las víctimas, permitiendo que superen el daño político al que han sido sometidas, brindándoles el derecho a su propia representación popular al facilitar la creación de nuevas fuerzas políticas en los territorios afectados por la violencia que tradicionalmente no han tenido representación en el Congreso de República, asegurando la posibilidad de divulgar y velar por el respeto a la verdad, justicia, reparación y la no repetición sobre los hechos victimizantes ocurridos ante la Cámara de Representantes.

Se quiere con ello explicitar que, por orden de la Corte Constitucional, el Congreso de Colombia en virtud del procedimiento legislativo especial para la paz, finalmente mediante el Acto Legislativo 02 del 25 de agosto de 2021 crea las 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los periodos 2022-2026 y 2026-2030. Señalando en el artículo 1 que estos estos serán elegidos en

igual número de Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz, uno por cada una de dichas Circunscripciones, donde la curul se asignará al candidato de la lista con mayor cantidad de votos. Estableciendo que las listas deberán elaborarse teniendo en cuenta el principio de equidad e igualdad de género.

Es conveniente señalar que, las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz estarán conformadas de la siguiente manera:

Circunscripción	Departamento	Municipios
1	Cauca, Valle del Cauca y Nariño	Argelia, Balboa, Buenos Aires, Caldone, Caloto, Cajibío, Corinto, El Tambo, Jambaló, Mercaderes, Morales, Miranda, Patía, Piendamó, Santander de Quilichao, Suárez y Toribío, Cumbitara, El Rosario, Leiva, Los Andes, Policarpa, Florida y Pradera
2	Arauca	Araucuita, Fortul, Saravena y Tame
3	Antioquia	Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, Zaragoza
4	Norte de Santander	Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, San Calixto, Sardinata, Torama y Tibú
5	Caquetá y Huila	Florencia, Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncella, El Paujil, Montañita, Milán, Morelia, Puerto Rico, San José de Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita Valparaíso y Algeciras
6	Chocó y Antioquia	Bojayá, Medio Atrato, Isthmina, Medio San Juan, Litoral de San Juan, Novita, Sipí, Acandí, Carmen del Darién, Riosucio, Unguía, Condoto, Vigía del Fuerte y Murindó.
7	Meta y Guaviare	Mapiripán, Mesetas, La Macarena, Uribe, Puerto Concordia, Puerto Lleras, Puerto Rico, Vistahermosa, San José del Guaviare, Calamar, El Retorno y Miraflores
8	Bolívar y Sucre	Córdoba, El Carmen de Bolívar, El Guamo, María La Baja, San Jacinto, San Juan de Nepomuceno, Zambrano, Colosó, Chalán, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Palmito, San Onofre y Tolviejo.
9	Cauca y Valle del Cauca	Guapí, López de Micay, Timbiquí y Buenaventura
10	Nariño	Barbacoas, El Charco, La Tola, Maguí, Mosquera, Olaya Herrera, Francisco Pizarra, Ricaurte, Roberto Payán, Santa Bárbara y Tumaco
11	Putumayo	Orito, Puerto Asís, Puerto Caicedo, Puerto Guzmán, Puerto Leguizamo, San Miguel, Valle del Guamuez y Villagarzón.

Circunscripción	Departamento	Municipios
12	Cesar, La Guajira y Magdalena	Agustín Codazzi, Becerril, La Jagua de Ibirico, La Paz Pueblo Bello, Valledupar, Dibulla, Fonseca, San Juan del Cesar, Aracataca, Ciénaga, Fundación y Santa Marta.
13	Bolívar y Antioquia	Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur, Simití y Yondó
14	Córdoba	Puerto Libertador, San José de Uré, Valencia, Tierralta y Montelíbano.
15	Tolima	Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco
16	Antioquia	Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Apartadó y Turbo

Nota. Fuente: Acto Legislativo 02 de 2021, Congreso de Colombia.

En suma, la Corte Constitucional ordena a la organización electoral llevar a cabo las medidas especiales necesarias para permitir la inscripción y elección de candidatos para las Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en el certamen electoral del 13 de marzo de 2022. Lo que permite adoptar una medida de reparación y construcción de paz para las víctimas del conflicto armado en Colombia, fortaleciendo el equilibrio de poderes con la participación de los distintos sectores sociales y de las regiones en las corporaciones públicas de nivel nacional como lo es la Cámara de Representantes.

V. CONCLUSIONES

La expedición del posacuerdo hacia la paz en Colombia es fundamentalmente un sendero de protección y reivindicación de los Derechos Humanos de las poblaciones víctimas del conflicto armado interno, las cuales han cargado sobre sus hombros un legado de inequidad, injusticia, violencia, olvido, muerte y dolor de años de violaciones constantes a su dignidad humana, entre las cuales se encuentra ineludiblemente el desamparo de su participación política en el sistema democrático del Estado colombiano, muy especialmente ante la promulgación de la Constitución Política de 1991, que fue ampliamente garantista en el reconocimiento de derechos y la inclusión de las diferentes comunidades que componen la geografía colombiana, y en la cual se encuentran plasmados los ideales que se deben perseguir si se desea superar esta nefasta etapa de violencia, que lastimosamente ha impedido el acceso de las víctimas a sus derechos civiles y de representación política popular.

En ese tenor, acorde con lo dispuesto en el derecho internacional humanitario y los acuerdos pactados con ocasión a la dejación de las armas de la extinta guerrilla

de las FARC-EP, en lo concerniente a otorgar un espacio especial para la participación política de las víctimas, es posible concluir que las Circunscripciones Transitorias Especiales para la Paz en la Cámara de Representantes de Colombia allanan el camino para que las diferentes comunidades víctimas del conflicto armado puedan ser representadas en el máximo escenario de debate y control político como lo es el Congreso de Colombia, lo que constituye un espacio en el cual puedan alzar su voz, deliberar y expresar libremente sus necesidades, propendiendo por la protección de sus derechos humanos que por décadas han sido birlados y violentados. Este es el momento histórico que permite la posibilidad de gestar nuevas formas de convivencia que Colombia aclama con la esperanza que aunará a la pacificación de los territorios que serán representados en las 16 Circunscripciones en la Cámara de Representantes, en los cuales el respeto por los Derechos Humanos sea una realidad constante para sus habitantes y les permita ser gestores de cambio y construcción de una nueva Colombia en paz estable y duradera, en la que puedan proteger y desarrollar sus vidas y legado generacional.

Finalmente, frente a la decisión de la Corte Constitucional de ordenar al Congreso de Colombia la creación de estas 16 Circunscripciones Especiales para la Paz que habían sido archivadas en su trámite legislativo; se concluye que se constituye en un gran avance para fomentar la necesidad de continuar estrechando los lazos de diálogo entre las diferentes filosofías políticas que hoy continúan en disputa por el poder en Colombia. Con certeza, es esta la oportunidad de construir puentes de entendimiento hacia el bien común para la convivencia ciudadana tendiente a la reconstrucción del tejido social que ha sido resquebrajado y desdibujado en esas regiones con ausencia del Estado por los grupos al margen de la ley.

Por ende, los territorios claman por la paz inclusiva con justicia social y perspectivas de futuro para las nuevas generaciones, en las cuales se encuentra la esperanza de cambiar las maneras en las cuales se ha ejercido la participación política con coacción de los grupos armados fuera de la ley; vislumbrando un nuevo acontecer con la apertura democrática para las víctimas del conflicto armado, siendo el inicio de la transformación que Colombia necesita para avanzar en esta expedición al posconflicto hacia la paz y el respeto por los Derechos Humanos y dignidad de las víctimas en la consecución de la verdad, justicia, reparación y no repetición en un país tan paradigmático como lo es Colombia.

VI. BIBLIOGRAFÍA

Acto Legislativo 01 de 2016. Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Diario Oficial No. 51788. Congreso de la República de Colombia.

- Acto Legislativo 02 de 2021. Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2022-2026 y 2026-2030.
- Arboleda, P. B. (2013). La violencia política en Colombia: justicia transicional en el marco del proceso de paz entre el Gobierno Santos y las Farc-ep. *Revista Prolegómenos. Derechos y Valores*, 16 (32), 49-68.
- Cancimance López, Andrés. (2013). Memoria y violencia política en Colombia. Los marcos sociales y políticos de los procesos de reconstrucción de memoria histórica en el país. *Eleuthera*, 9(2), 13-38.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2013). *¡Basta Ya! Colombia: Memoria de Guerra y Dignidad*. Bogotá: Pro-Off Set.
- Constitución Política de Colombia. (1991).
- Corte Constitucional de la República de Colombia. (2021). Sentencia SU150-21. Acción de tutela instaurada por el senador Roy Leonardo Barreras Montealegre contra la Mesa Directiva del Senado de la República. Magistrado ponente Alejandro Linares Cantillo.
- Cruz, A. L. y Díaz, O. J. (2019). Barreras y tensiones de participación política de las víctimas en el contexto de los procesos de reparación colectiva: el caso de El Dorado y El Castillo – Meta en el marco de la transición política en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 49 (131). 422-449. doi: <http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v49n131.a08>
- Duque Daza, J. (2019). El Frente Nacional revisitado: el cambio institucional en Colombia y sus efectos no previstos. *Reflexión Política* 21(42), 109-128. doi: 10.29375/01240781.3466
- Gobierno Nacional de Colombia y FARC-EP. (2016). Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
- González, Fernán. (Ed.) y otros. 2009. La violencia política en Colombia. De la nación fragmentada a la construcción del Estado. Bogotá, Colombia: Cinep
- Grasa, R. (2020). Colombia cuatro años después de los acuerdos de paz: un análisis prospectivo, Documentos de Trabajo n° 39 (2ª época), Madrid, Fundación Carolina
- KROC Institute. (2021). Quinto informe sobre el estado efectivo de implementación del acuerdo de paz en Colombia. Bogotá D.C.: University of Notre Dame.
- Ley 5 de 1992. Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes. Diario Oficial No. 51788. Congreso de la República de Colombia.
- Molano, M. y Rengifo, H. (2018). Participación política de víctimas: ¿reivindicación o instrumentalidad? *Nova et Vetera (Esc. Super. Adm. Pública)*, 27. 48-75
- Molina, J. y Pérez, C. (2001). Participación política y derechos humanos. *Revista IIDH* 34-35(Enero-Junio 2002), 15-77.
- Proyecto de Acto Legislativo No. 05 de 2017 Senado - 017 de 2017 Cámara, 'Por medio del cual se crean 16 Circunscripciones Transitorias Especiales de Paz para la Cámara de Representantes en los períodos 2018-2022 y 2022-2026". Congreso de la República de Colombia.
- Torregrosa Jiménez, N. E., & Torregrosa Jiménez, R. (2013). Violencia y política colombiana: Algunas pistas para su entendimiento. *Verba Luris*, (30), 83–94. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.30.2164>